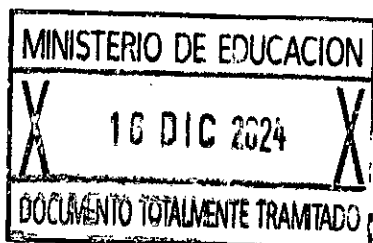


SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DIRC/CMM/PSC/AR/FGM/AAU/MA/AMRA/JRE/ASB

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS UNIVERSIDADES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES-INFRAESTRUCTURA", PARA EL AÑO 2024.

Solicitud N° 1656



SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

1551 29.11.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado, y sus modificaciones; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 22, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprueba formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de Universidades Estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en la resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombra la Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto exento N° 1000, de 2024, del Ministerio de Educación que distribuye recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las Universidades Estatales que indica, para los proyectos en red, año 2024; en las actas aprobadas del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, N° 2/2024, de fecha 2 de mayo de 2024, N° 3/2024, de fecha 3 de junio de 2024, N° 5/2024, de fecha 10 de septiembre de 2024; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 25, de fecha 22 de noviembre de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de instituciones receptoras de fondos públicos; en los certificados de rendiciones presentadas; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

- 4°. Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comités especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.
- 5°. Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.
- 6°. Que, la Secretaria Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.
- 7°. Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa N° 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.
- 8°. Que, la antes mencionada Glosa N° 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas

en el artículo 1º del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

- 9º. Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.
- 10º. Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 11º. Que, por otro lado, el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un "Comité de Plan de Fortalecimiento", en adelante, "el Comité", el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento, de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2º, del Título IV de la ley N° 21.094. Las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.
- 12º. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 2 de mayo de 2024, se celebró la segunda sesión del Comité, en la cual, acorde lo señala el acta levantada, se aprobó los montos globales del fondo Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado año 2024 (PFE 2024), los criterios de distribución y estructura de asignación a universidades, características generales de los proyectos, criterios de evaluación y mecanismos de selección de proyectos, además de la programación de la convocatoria de proyectos PFE 2024.
- 13º. Que, con fecha 3 de junio de 2024, se realizó la tercera sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se aprobó la propuesta ajuste y distribución de presupuesto corriente y capital y se actualizó la programación de fechas para la convocatoria de proyectos PFE2024.
- 14º. Que, con fecha 10 de septiembre de 2024, se realizó la quinta sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se acordó, entre otros aspectos, la aprobación de 4 (cuatro) proyectos en red presentados por universidades estatales, estableciendo la universidad, el nombre del proyecto, los montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total.
- 15º. Que, en la referida sesión de fecha 10 de septiembre de 2024, conforme lo indicado en la letra c) del artículo 4º del Reglamento, el Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales acordó aprobar el proyecto denominado **"Sistemas de Información en Salud de la Red de Salud Digital de las Universidades del Estado (RSDUE)"**, código **"RED24991"**, presentados por la Universidad de Tarapacá, Universidad Arturo Prat, Universidad de Antofagasta, Universidad de Atacama, Universidad de La Serena, Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, Universidad de Valparaíso, Universidad de Chile, Universidad de Santiago de Chile, Universidad de O'Higgins, Universidad de Talca, Universidad del Bío-Bío, Universidad de Los Lagos y Universidad de Magallanes, cuya duración, monto total y determinación de montos para

gastos de transferencias corrientes y de capital, ha quedado consignado en el acta respectiva.

- 16°. Que, por otra parte, la glosa N° 01, del antes mencionado Programa 02, que consigna los recursos de las asignaciones señaladas en el séptimo considerando, indica que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
- 17°. Que, de acuerdo con la citada glosa 01, y en base al acta de fecha 10 de septiembre de 2024, mediante el decreto exento N° 1000, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para los proyectos en red, año 2024.
- 18°. Que, en el tenor de lo anterior, por resolución N° 22, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se aprobó el formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de Universidades Estatales, en el marco de lo dispuesto en el antes mencionado párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para proyectos institucionales.
- 19°. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del reglamento, esta Secretaría de Estado celebró el respectivo convenio con las universidades individualizadas en el considerando 15°, para el desarrollo del proyecto que en ese mismo considerando se indica.
- 20°. Que, por todo lo antes señalado, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe el convenio mencionado en el considerando precedente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el día 9 de octubre de 2024, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá, Universidad Arturo Prat, Universidad de Antofagasta, Universidad de Atacama, Universidad de La Serena, Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, Universidad de Valparaíso, Universidad de Chile, Universidad de Santiago de Chile, Universidad de O'Higgins, Universidad de Talca, Universidad del Bío-Bío, Universidad de Los Lagos y Universidad de Magallanes, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA
LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA
LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
LA UNIVERSIDAD DE CHILE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS
LA UNIVERSIDAD DE TALCA
LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

"Sistemas de Información en Salud de la Red de Salud Digital de las Universidades del Estado (RSDUE)" Código "RED24991"

En Santiago, Chile, a 9 de octubre de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Tarapacá, representada por su Rector, don **Emilio Rodríguez Ponce**, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica; la Universidad Arturo Prat, representada por su Rector, don **Alberto Alejandro Martínez Quezada**, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique; la Universidad de Antofagasta, representada por su Rector, don **Marcos Antonio Cikućovic Salas**, ambos domiciliados en Av. Angamos N° 601, Antofagasta; la Universidad de Atacama, representada por su Rector, don **Forlín Mauricio Aguilera Olivares**, ambos domiciliados en Av. Copayapu N° 485, Copiapó; la Universidad de La Serena, representada por su Rectora, doña **Luperfina Eloísa del Carmen Rojas Escobar**, ambas domiciliadas en Avenida Raúl Bitrán Nachary N° 1305, La Serena; la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, representada por su Rector, don **Carlos Iván González Morales**, ambos domiciliados en Av. Playa Ancha N° 850, Valparaíso; la Universidad de Valparaíso, representada por su Rector, don **Oswaldo Enrique Corrales Jorquera**, ambos domiciliados en Blanco N° 951, Valparaíso; la Universidad de Chile, representada por su Rectora, doña **Rosa Noemí Devés Alessandri**, ambas domiciliadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, Santiago; la Universidad de Santiago de Chile, representada por su Rector, don **Rodrigo Alejandro Vidal Rojas**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago; la Universidad de O'Higgins, representada por su Rectora, doña **Fernanda Rosa Kri Amar**, ambas domiciliadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 611, Rancagua; la Universidad de Talca, representada por su Vicerrector Académico, don **Rodrigo Ignacio Palomo Vélez**, ambos domiciliados en Cardenal Raúl Silva Henríquez (Ex 1 Poniente) N° 1141, Talca; la Universidad del Bío-Bío, representada por su Rector, don **Benito Eliot Umaña Hermosilla**, ambos domiciliados en Av. Collao N° 1202, Concepción; la Universidad de Los Lagos, representada por su Rector, don **Óscar Garrido Álvarez**, ambos domiciliados en Avenida Fuschlocher N° 1306, Osorno; y la Universidad de Magallanes, representada por su Rector, don **José Fernando Maripani Maripani**, ambos domiciliados en Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas, en adelante e indistintamente "**las Instituciones**"; todos en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 4° dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, la Secretaria Técnica del Consejo fue nombrada mediante resolución exenta N° 3770, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N° 21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y

criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesiones de fecha 28 de septiembre y 31 de agosto, todas de 2020, el Comité aprobó los Planes de Fortalecimiento de la Universidad de Tarapacá, la Universidad Arturo Prat, la Universidad de Antofagasta, Universidad de Atacama, la Universidad de La Serena, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la Universidad de Valparaíso, la Universidad de Chile, la Universidad de Santiago de Chile, la Universidad de O'Higgins, la Universidad de Talca, la Universidad del Bío Bío, la Universidad de Los Lagos y la Universidad de Magallanes.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 2 de mayo de 2024 y 3 de junio de 2024, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 10 de septiembre de 2024, el Comité aprobó el proyecto en red "Sistemas de Información en Salud de la Red de Salud Digital de las Universidades del Estado (RSDUE)" de las Universidades señaladas con anterioridad. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias a la Universidad de Chile y a la Universidad de Valparaíso, que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que las Instituciones y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Sistemas de Información en Salud de la Red de Salud Digital de las Universidades del Estado (RSDUE)", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Salud y Transformación Digital.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de las Instituciones:

Objetivo general: Consolidar los Sistemas de Información en Salud (SIS) de la Red de Salud Digital de las Universidades del Estado (RSDUE), resguardando criterios de calidad, interoperabilidad y sustentabilidad.

Objetivos específicos:

- Objetivo específico N° 1: Asegurar la implementación de los SIS en las universidades, evaluando requerimientos que garanticen su calidad e interoperabilidad.
- Objetivo específico N°2: Ejecutar Programas de Capacitación y Transferencia de los SIS, para su adopción y sustentabilidad en las universidades.

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por las Instituciones en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N°1

- A1: SIS (Sistemas de Información en Salud) difundidos y requerimientos evaluados.
- A2: Diseño de la implementación de los SIS en las universidades planificado.
- A3: SIS en las universidades implementados.

Actividades principales Objetivo Específico N°2

- A1: Programa de Capacitación ejecutado.
- A2: Programa de Transferencia ejecutado.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Instituciones asumen la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$100.000.000.- (cien millones de pesos). Sin perjuicio de lo anterior, para una adecuada gestión del proyecto señalado en la cláusula segunda, sólo la Universidad de Chile y la Universidad de Valparaíso recibirán estos recursos, estando a cargo de su administración. Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio en cantidades individuales para cada una de ellas, en los montos que se detallan a continuación:

Universidad	Total (M\$)	Total (texto)	T. corrientes (M\$)
Universidad de Valparaíso	10.000	diez millones de pesos	10.000
Universidad de Chile	90.000	noventa millones de pesos	90.000
Total	100.000		100.000

Dichas cantidades serán aportadas por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a la Universidad de Chile y a la Universidad de Valparaíso las cantidades señaladas en la cláusula cuarta, en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) La Universidad de Chile y la Universidad de Valparaíso hayan rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asumen las Instituciones.

Durante la ejecución del Proyecto, las Instituciones asumen los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

Las Instituciones se comprometen a:

- a) Monitorear la implementación del proyecto, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. Las Instituciones deberán informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto, según lo estipulado en la cláusula séptima.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.

Específicamente, la Universidad de Chile y la Universidad de Valparaíso, se comprometen a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto según lo estipulado en la cláusula décimo segunda de este Convenio, para lo cual deberá contar con el equipo responsable de dichas labores.
- b) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a la Universidad de Chile y a la Universidad de Valparaíso los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formulen las Instituciones sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.

- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité, según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.
- d) Efectuar visitas a las Instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

Las Instituciones efectuarán la designación de una contraparte técnica, la que deberá pertenecer a alguna de las Instituciones que suscriban el presente convenio, debiendo ser informada al Ministerio dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Cualquier cambio en la contraparte técnica deberá ser informada al Ministerio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cambio.

La referida contraparte técnica será la responsable de enviar al Ministerio el informe de avance correspondiente y el informe final del proyecto de manera integrada y conjunta, relativa a todas las Instituciones, en la periodicidad, plazos y contenidos que se señalan en el inciso siguiente.

Las Instituciones, por medio de la contraparte técnica designada, entregarán al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que deben presentar las Instituciones son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo, esto es, los diez (10) primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda.

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2025, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si las Instituciones cumplieron total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por las Instituciones en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la contraparte técnica por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La contraparte técnica dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la contraparte técnica los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 18 (dieciocho) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 12 (doce) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la contraparte técnica de las Instituciones, señalada en la cláusula séptima, con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la contraparte técnica al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y

avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a las Instituciones y/o solicitar reuniones para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico el Proyecto contempla contratación de recursos humanos, gastos académicos y gastos de operación.

Los subítems de gastos asociados a los ítems indicados precedentemente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, la Universidad de Chile y la Universidad de Valparaíso deberán elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a la Universidad de Chile y a la Universidad de Valparaíso las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

La Universidad de Chile y la Universidad de Valparaíso deberán mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. La Universidad de Chile y la Universidad de Valparaíso deberán organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, la Universidad de Chile y la Universidad de Valparaíso deberán dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuestos en la letra b) del último párrafo del punto "I" de la cláusula sexta.

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

La Universidad de Chile y la Universidad de Valparaíso entregarán rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y en las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de

producirse la rendición, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, de la Universidad de Chile y/o de la Universidad de Valparaíso, éstas tendrán un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados a la Universidad de Chile y/o a la Universidad de Valparaíso, y deberán devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso de que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que la Universidad de Chile y/o la Universidad de Valparaíso no devuelvan o no restituyan los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado según lo previsto en la cláusula siguiente y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según se dispone en la cláusula décimo cuarta del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a cualquiera de las Instituciones.
- b) Haber destinado la Universidad de Chile y/o la Universidad de Valparaíso los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) La Universidad de Chile y/o la Universidad de Valparaíso no acrediten la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décimo segunda del presente acuerdo.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la Universidad de Chile y la Universidad de Valparaíso deberán proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan

sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de cualquiera de las Instituciones.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que la Universidad de Chile y/o la Universidad de Valparaíso acrediten la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por ellas. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, la Universidad de Chile y la Universidad de Valparaíso deberán reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Universidad de Chile y/o por la Universidad de Valparaíso que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la Universidad de Chile y/o la Universidad de Valparaíso en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquiere cada una de las Instituciones no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable cada una de las Instituciones, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, la Universidad de Chile y/o la Universidad de Valparaíso podrán celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Universidad de Chile y la Universidad de Valparaíso serán las únicas responsables ante terceros por los contratos que éstas deban celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en 16 (dieciséis) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del Ministerio, otro en poder de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior y otro en poder de cada una de las Instituciones.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Emilio Rodríguez Ponce, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto N° 113, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N° 149, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Marcos Antonio Cikutovic Salas, para representar a la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto N° 118, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Forlín Mauricio Aguilera Olivares, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 137, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Luperfina Eloísa del Carmen Rojas Escobar, para representar a la Universidad de La Serena, consta en Decreto N° 166, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Iván González Morales, para representar a la Universidad Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 163, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Exento N° 5, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Rosa Noemí Devés Alessandri, para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto N° 115, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto N° 136, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Fernanda Rosa Kri Amar, para representar a la Universidad de O'Higgins, consta en Decreto N°102, 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rodrigo Ignacio Palomo Vélez, para representar a la Universidad de Talca, consta en la Resolución Exenta RA N° 333/1096/2024 de la Universidad de Talca, en relación con el punto 22 del artículo 1, de la Resolución Exenta afecta a registro N°23 del 11 de junio de 2024, de la misma universidad.

El nombramiento de don Benito Eliot Umaña Hermosilla, para representar a la Universidad del Bío Bío, consta en Decreto N° 143, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Óscar Garrido Álvarez, para representar a la Universidad de Los Lagos, consta en Decreto N° 123, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don José Fernando Maripani Maripani, para representar a la Universidad de Magallanes, consta en Decreto N° 138, 2022, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Sistemas de Información en Salud de la Red de Salud Digital de las Universidades del Estado (RSDUE)".

FDO.: EMILIO RODRÍGUEZ PONCE, RECTOR, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ; ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA, RECTOR, UNIVERSIDAD ARTURO PRAT; MARCOS ANTONIO CIKUTOVIC SALAS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA; FORLÍN MAURICIO AGUILERA OLIVARES, RECTOR, UNIVERSIDAD DE ATACAMA; LUPERFINA ELOÍSA DEL CARMEN ROJAS ESCOBAR, RECTORA, UNIVERSIDAD DE LA SERENA; CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES, RECTOR, UNIVERSIDAD PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; OSVALDO ENRIQUE CORRALES JORQUERA, RECTOR, UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO; ROSA NOEMÍ DEVÉS ALESSANDRI, RECTORA, UNIVERSIDAD DE CHILE; RODRIGO ALEJANDRO VIDAL ROJAS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE; FERNANDA ROSA KRI AMAR, RECTORA, UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS; RODRIGO IGNACIO PALOMO VÉLEZ, VICERRECTOR ACADÉMICO, UNIVERSIDAD DE TALCA; BENITO ELIOT UMAÑA HERMOSILLA, RECTOR, UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO; ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ, RECTOR, UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS; JOSÉ FERNANDO MARIPANI MARIPANI RECTOR, UNIVERSIDAD DE MAGALLANES; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo, a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024:

Asignación Presupuestaria	Monto en (M\$)	Código Proyecto
09-90-02-24-03-221	100.000	RED24991

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento (decreto exento que aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y las universidades que indica, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para el año 2024).

Saluda atentamente a Ud.,



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Universidad de Tarapacá	1
- Carta certificada a Universidad Arturo Prat	1
- Carta certificada a Universidad de Antofagasta	1
- Carta certificada a Universidad de Atacama	1
- Carta certificada a Universidad de La Serena	1
- Carta certificada a Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	1
- Carta certificada a Universidad de Valparaíso	1
- Carta certificada a Universidad de Chile	1
- Carta certificada a Universidad de Santiago de Chile	1
- Carta certificada a Universidad de O'Higgins	1
- Carta certificada a Universidad de Talca	1
- Carta certificada a Universidad del Bío-Bío	1
- Carta certificada a Universidad de Los Lagos	1
- Carta certificada a Universidad de Magallanes	1
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior	1
- Comité Plan de Fortalecimiento	1
- División de Educación Universitaria, SUBESUP	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- División Jurídica, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1

Expediente SGD N°43.365-2024

ANEXO



FORMULARIO
PROYECTO RED ESTRUCTURAL
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2024

○ ○ ○ ○ ○
FORTALECIMIENTO
○ ○ ○ ○ ○
UNIVERSIDADES
○ ○ ○ ○ ○
ESTATALES
○ ○ ○ CHILE

Código Proyecto: RED24991

ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO					
Título del proyecto en red	Sistemas de Información en Salud de la Red de Salud Digital de las Universidades del Estado (RSDUE)				
	Ámbito de desarrollo		Salud y Transformación Digital		
	Duración		12 meses		
Proyecto Red Estructural	Monto financiamiento		M\$ 100.000.-		
	Temáticas transversales	x	Salud mental	Género	Discapacidad
Universidades participantes	1. Universidad de Tarapacá 2. Universidad Arturo Prat 3. Universidad de Antofagasta 4. Universidad de Atacama 5. Universidad de La Serena 6. Universidad de Playa Ancha 7. Universidad de Valparaíso 8. Universidad de Chile 9. Universidad de Santiago 10. Universidad de O'Higgins 11. Universidad de Talca 12. Universidad del Bío Bío 13. Universidad de Los Lagos 14. Universidad de Magallanes				
Responsables proyecto	Alejandra Mizala / Prorectora Universidad de Chile / Coordinadora principal Steffen Härtel / Académico Universidad de Chile / Coordinador alterno				

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:

María Elisa Zenteno Villalón
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación

I. DIAGNÓSTICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

I.1. Diagnóstico:

Identificar y describir problemática o requerimientos de interés para el Sistema de Universidades Estatales que serán abordados en el proyecto, **aportando antecedentes y elementos de diagnóstico o levantamiento de brechas** que involucre a las universidades participantes, y que den cuenta del contexto y situación actual del ámbito de desarrollo prioritario.

Considerar la articulación con otras iniciativas pertinentes, según corresponda.

Entre 2022-2024, el proyecto PFUE2021 Red21994 contribuye fondos a la Red de Salud Digital de las Universidades del Estado (RSDUE). La RSDUE ha realizado catastros, revisiones y análisis, levantando requerimientos exhaustivos de plataformas y sistemas de salud digital existentes, en conjunto con información de entidades y personas involucradas en las universidades públicas (Informe Objetivo Específico N° 3, Mesa de Sistemas). Los diagnósticos identificaron desafíos y requerimientos, abordando el contexto y la situación actual en salud digital.

Contexto y Situación Actual

A partir del Informe Objetivo Específico N° 3, Mesa de Sistemas, se logró determinar que solo 5 universidades (46%) cuenta con un total de 21 sistemas de información relacionados con salud digital, los cuales fueron agrupados en cinco categorías:

1. Sistemas de Administración Clínica y Financiera (5)
2. Sistemas de Simulación Clínica (8)
3. Sistemas de Telemedicina (3)
4. Sistemas de Registro Clínico Electrónico (2)
5. Sistemas Asociados a Prevención y Promoción en Salud Mental (3)

Problemáticas y Requerimientos Identificados

Se abordaron casos de uso relacionados a la formación y asistencialidad en salud, dada la naturaleza universitaria y el objetivo específico 3 planteado por la RSDUE: *Diseñar, desarrollar e implementar prototipos de sistemas de información y plataformas para usuarias y usuarios de los prestadores de salud (centros de atención u hospitales vinculados a las universidades de la red) para atención, formación e investigación*. Se priorizaron las categorías 2 "Sistemas de Simulación Clínica (SSC)" y 4 "Sistemas de Registro Clínico Electrónico (RCE)". En cada categoría se identificaron a los usuarios claves (i) para el SSC los Centros de Simulación y Habilidades Clínicas, agrupados en la Comisión de Simulación de la Mesa de Competencias de la RSDUE; y para el RCE (ii) los encargados de los Centros de Salud Estudiantiles (CSE).

Luego de entrevistas realizadas a cada uno de los usuarios claves de los procesos de negocio relacionados a cada categoría de los sistemas considerados, se comprendió la nula presencia de procesos de negocio que consideran herramientas digitales que incluyan criterios de calidad actualizados e interoperabilidad en su diseño, elementos indispensables en las buenas prácticas y normativas actuales (Ley de Interoperabilidad de Fichas Clínicas NÚM. 21.668, Sellos de Calidad CENS, HL7 Chile).

Para SSC, actualmente se posee un alto porcentaje de manualidad en las instituciones. Sólo un 23% posee un sistema digital, pero en un 100% de estas no son cubiertos los requerimientos funcionales y no funcionales en su totalidad, donde en promedio 7 carreras de las 13 universidades requieren analizar casos clínicos.

Para RCE, las universidades que prestan atención a sus estudiantes, solo el 44% poseen un sistema digital, siendo la gestión de la información y toma de decisiones con base a la evidencia en datos una labor manual o quedando en manos de sistemas comerciales no ajustados. En los CSE se generaron alrededor de 90 mil atenciones totales en el año 2021, dentro del 70% de los centros de salud entrevistados en un total de 14 universidades, donde sus reportes estadísticos abordan temáticas desde informes a comités paritarios hasta la planificación de programas de salud a estudiantes, lo que releva la necesidad de acceso a datos de una forma más eficiente y la generación de reportería automatizada.

En ambos casos, los sistemas que se utilizan no cumplen con la totalidad de requerimientos funcionales y no funcionales de un proceso de atención de salud universitario, y por supuesto, como ya ha sido mencionado, no se observan criterios de diseño, uso y contratación de sistemas que sigan la normativa y buenas prácticas actualizadas en términos de calidad de software e interoperabilidad.

Adicionalmente se identificaron actores claves para implementaciones, realizando que los equipos relacionados no cuentan con las competencias necesarias para rediseñar procesos de negocio hacia una transformación digital. En las unidades usuarias de los sistemas existe precariedad de apoyo técnico-informático, solo alumnos cuentan con técnicos con competencias limitadas a la mantención de redes computacionales o administración del hardware. Desde un punto de vista estratégico, las alternativas de solución deben integrar a las direcciones de Tecnologías de la Información (TI) de las universidades, que entregan apoyo y soporte más avanzados, como las que gobiernan los procesos universitarios involucrados, relacionadas con la formación y el bienestar estudiantil. La implementación de sistemas digitales requiere soporte continuo, gestión de errores y la administración de cuentas de usuario, así como, un plan de soporte y mantenimiento que incluya la planificación de nuevas características, gestión del cambio y medidas de seguridad avanzadas.

El proyecto que financia a la RSDUE finaliza este 2024, contempla implementaciones pilotos del RCE y de un Sistema Gestor de Casos Clínicos (SGCC) para los SCC en tres universidades respectivamente. Basados en las experiencias de uso de los sistemas pilotos, se deben evaluar condiciones óptimas para la sustentabilidad y escalabilidad futura. Teniendo en cuenta los principios de colaboración y fortalecimiento de las capacidades de las Universidades Estatales, queda evidente la necesidad de acompañar a las universidades en la transición de los sistemas pilotos a un ambiente de producción y escalar los sistemas en las universidades que no participaron en la fase piloto, pero han declarado interés en beneficio de sus procesos de formación y atención.

En el caso del SGCC, se ha procedido con un avance de 12 requerimientos de 22 a la fecha, junto con las Guías de Implementación, Técnicas y Manuales de Usuario. En lo que resta de los dos meses de trabajo, se completarán los 10 requerimientos faltantes (Requerimientos y Casos de Uso SGCC) y se complementarán las Guías correspondientes. Se implementan pilotos en las universidades UTalca, UChile y UBB, y se realizan los estudios de satisfacción usuaria (Plan SGCC: implementación piloto y satisfacción usuaria).

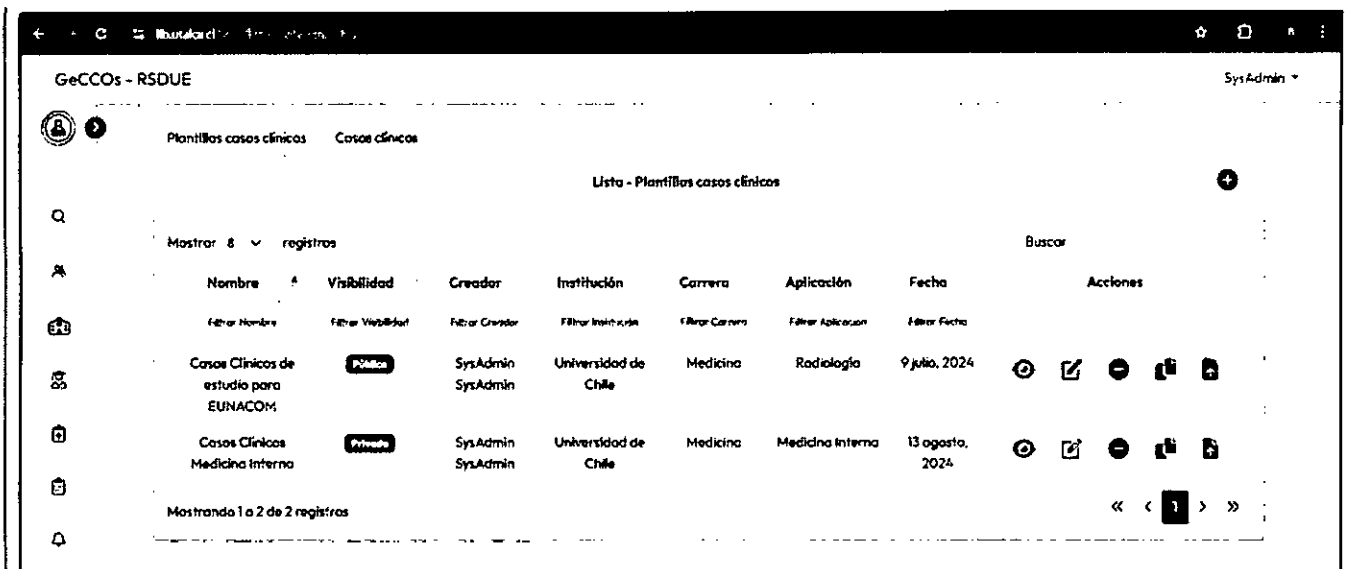


Figura 1: Imagen de pantalla del estado de SSC, denominado SGCC por Sistema Gestor de Casos Clínicos.

Para el caso de RCE, se ha procedido con un avance de 15 requerimientos de 20 a la fecha, junto con las Guías de Implementación, Técnicas y Manuales de Usuario. En lo que resta de los dos meses de trabajo, se completarán los 5 requerimientos faltantes (Requerimientos RCE) y se complementarán las Guías correspondientes. Se implementan pilotos en las universidades UOH y UNAP, y se realizan los estudios de satisfacción usuaria según planificación (Plan RCE).

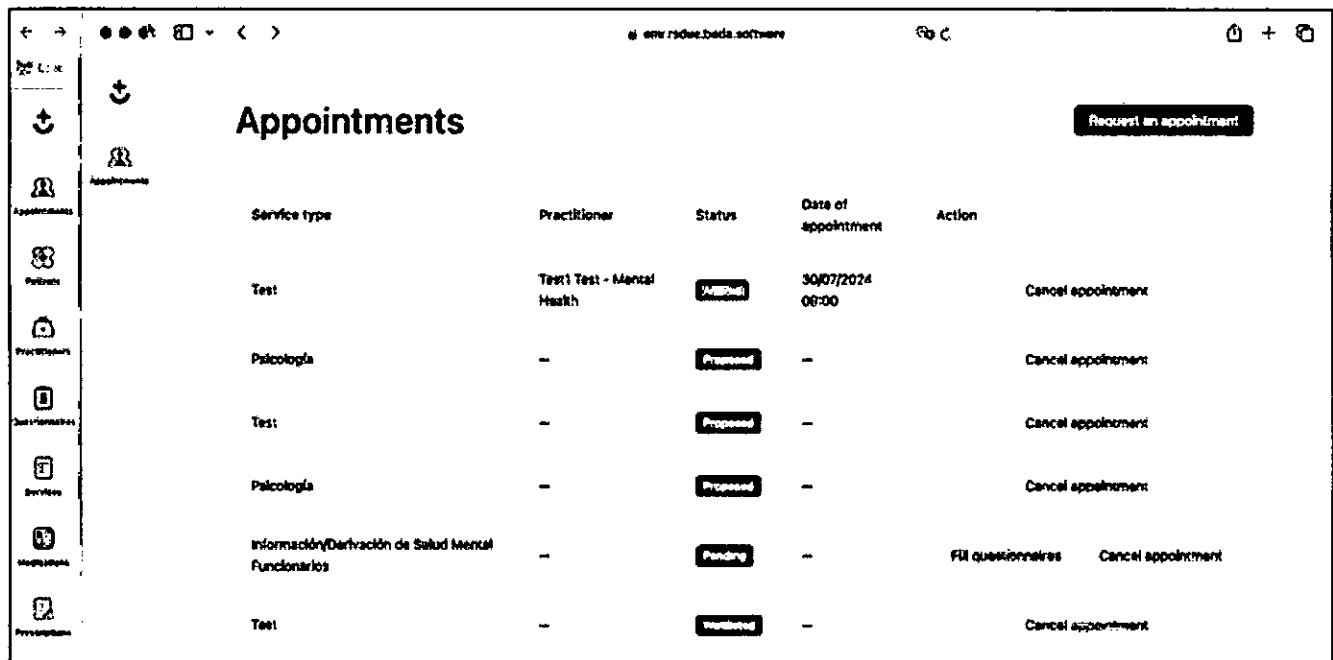


Figura 2: Imagen de pantalla del estado de RCE, sección Agendamiento. Actualmente hay módulos en inglés, los cuales se están traduciendo al español.

El diagnóstico realizado revela brechas significativas en la digitalización y gestión de la salud y formación en las universidades de la RSDUE. Abordar estas problemáticas mediante el desarrollo e implementación de sistemas digitales avanzados no solo mejorará la eficiencia y calidad de la atención en salud, sino que también fortalecerá la colaboración entre las universidades y su capacidad para enfrentar los desafíos de la salud digital. La

articulación con otras iniciativas pertinentes será fundamental para el éxito del proyecto y para asegurar un impacto positivo y sostenible en el sistema de salud universitario.

Articulación con Otras Iniciativas

Para abordar estas problemáticas, es crucial la articulación con otras iniciativas. Entre ellas:

- **Programas de Simulación y Habilidades Clínicas:** Estos programas pueden complementar el Sistema de Gestión de Casos Clínicos, proporcionando un entorno de aprendizaje práctico y seguro dentro de los programas de simulación que ya realizan las diferentes universidades. Durante 2024 se realizará la implementación piloto en las Universidades de Chile (Docente: Claudia Arancibia en CHC), Bío Bío (Docente: Mónica Cardona en Centro de Simulación) y Talca (Docente: Sergio Guíñez en Centro de Simulación). Teniendo en cuenta para el 2025 poder realizar labor similar en el resto de las universidades, destacando a la Universidad de Magallanes, de Playa Ancha, entre otras, participantes activos pero no seleccionados en esta primera etapa. Relevante es el acompañamiento que se realizará para el futuro Centro de Simulación en proceso de construcción de la UBB, el cual incorporará salud digital internamente y vinculando con el medio a través del Polo de Salud Nuble.
- **Iniciativas de Telemedicina:** La RSDUE fue seleccionada para elaborar el documento "Buenas prácticas y recomendaciones para la telesalud con enfoque asistencial docente" en 2025, una iniciativa de la Universidad San Sebastián (USS) que incluye a la Organización Internacional de Telemedicina y Telesalud (OITT), la Red Centroamericana de Informática en Salud (RECAINSA) y la Red Universitaria de Telemedicina de Chile (RUTE-Chile). Esta actividad del ámbito asistencial se complementa con la implementación del RCE para aportar en la atención de salud.

I.2. Justificación:

Argumentar la articulación de la problemática de interés con los **propósitos de fortalecimiento del Sistema de Universidades Estatales**, considerando la identificación y descripción de:

Principales estrategias[1] y acciones a implementar, para la resolución de la problemática o requerimientos y que luego sean abordados en los objetivos de la propuesta;

Resultados esperados, según ámbito de desarrollo, y que involucren al conjunto de universidades participantes;

Aporte a temáticas transversales [2] (salud mental, género y/o discapacidad), indicando cómo serán abordadas en el proyecto, identificando estrategias y resultados asociados;

Aporte al territorio y desarrollo regional y/o nacional, señalando cómo el proyecto se vincula y/o aporta al territorio, o esfera pública en general o sectorial, indicando cómo serán abordadas en el proyecto, identificando estrategias y resultados que evidencien dicha contribución.

Articulación de la problemática de interés

La digitalización de la salud en Chile enfrenta importantes desafíos, especialmente en las universidades públicas. Las brechas en la adopción de tecnologías avanzadas limitan la eficiencia y la calidad en los servicios de salud ofrecidos a los estudiantes, así como también, en la formación de los futuros profesionales de la salud. Este proyecto busca abordar estas brechas consolidando los Sistemas de Información en Salud (SIS) desarrollados en la RSDUE, específicamente el Registro Clínico Electrónico (RCE) para los CSE y el Sistema de Gestión de Casos Clínicos (SGCC) para los centros de simulación y habilidades clínicas. Se espera que este objetivo promueva el **Fortalecimiento del Sistema de Universidades Estatales**.

Principales estrategias y acciones a implementar:

1. **Difusión de los SIS desarrollados por la RSDUE:** se busca dar a conocer, en cada universidad, los prototipos de sistemas elaborados por la Red de Salud Digital de las Universidades del Estado, con el fin de facilitar el entendimiento del usuario (profesionales de CSE para el RCE, y académicos y estudiantes para el SGCC) para su adopción. Esta difusión irá acompañada de la identificación, acercamiento, involucramiento y gestión sobre los actores claves que se verán relacionados con las soluciones digitales planteadas.
2. **Planificación del trabajo requerido:** es necesario levantar los requerimientos a partir de las necesidades tecnológicas y organizativas de cada universidad participante, para diseñar un plan de implementación adaptado a las particularidades de cada una e involucrar desde un comienzo a los usuarios y actores claves en la planificación de cada una de las implementaciones.
3. **Implementación de los SIS al interior de las Universidades:** durante este proyecto se desarrollará e implementarán los Sistemas de Información en Salud (SIS), específicamente un RCE que permita mejorar la calidad de atención, y un SGCC que facilite la gestión eficiente de los casos clínicos y promueva la colaboración entre profesionales y estudiantes.
4. **Capacitación a los usuarios para maximizar los resultados:** para una buena adopción de los sistemas se requiere ejecutar un programa de capacitación que permita asegurar el correcto manejo de los SIS para optimizar la satisfacción de los usuarios, así como también generar competencias en este ámbito dentro de las instituciones.
5. **Transferencia de la tecnología desarrollada:** esta estrategia requiere la habilitación de los perfiles y permisos correspondientes, junto con la entrega de manuales de usuarios, además de las capacidades

para el manejo de los SIS ya generados en el punto anterior. Se busca la institucionalización de los SIS implementados, mediante la adopción de estos sistemas en cada una de las universidades públicas. Esto permitirá que los SIS se consoliden como bienes públicos esenciales, beneficiando a toda la comunidad universitaria y mejorando la calidad de los servicios de salud y la formación académica.

Resultados esperados:

- 1. Contar con 2 SIS implementados en producción** para optimizar los procesos de atención en salud estudiantil (RCE) y apoyar la formación de los estudiantes de carreras de la salud (SGCC), mediante la simulación de casos clínicos generados en forma colaborativa.
Para la implementación del RCE se requiere previamente un trabajo de difusión de los resultados del piloto desarrollado en la RSDUE, junto con el levantamiento de requerimientos para adecuar el sistema a los procesos de cada universidad. De acuerdo con esto se evalúa que 10 universidades podrían participar en la implementación (Figura 3).
Por otra parte, se evalúa que para la implementación del SGCC las 14 universidades de la red estarían abiertas a participar, ya que este es un producto único que no existe en el mercado, además todas cuentan con programas o centros de simulación clínica donde el sistema presta utilidad. El detalle de esta información, así como las fases para alcanzar los resultados se pueden revisar en las figuras 3 y 4.
- 2. Contar con equipos formados con competencias digitales dentro de las universidades**, mediante la capacitación de los usuarios tanto de los equipos de profesionales de los CSEs, como de los académicos y estudiantes que participan de programas de simulación, facilitando la transferencia de los productos.
- 3. Contar con SIS consolidados** mediante las experiencias de implementación, capacitación y transferencia a las universidades bajo criterios de calidad e interoperabilidad, para contribuir a la sustentabilidad y mantención.

#	MZ	Universidad	Implementación RCE	Implementación SGCC
1	NORTE	Universidad de Tarapacá	Difusión para evaluar participación.	Abierto a participación.
2		Universidad Arturo Prat	Abierto a participación.	Abierto a participación.
3		Universidad de Antofagasta	Difusión para evaluar participación.	Abierto a participación.
4		Universidad de Atacama	Cerrado a participación.	Abierto a participación.
5		Universidad de La Serena	Cerrado a participación.	Abierto a participación.
6	METRO	Universidad de Chile	Difusión para evaluar participación.	Abierto a participación.
7		Universidad de Santiago de Chile	Difusión para evaluar participación.	Abierto a participación.
8	CENTRO	Universidad de Valparaíso	Difusión para evaluar participación.	Abierto a participación.
9		Universidad de Playa Ancha	Difusión para evaluar participación.	Abierto a participación.
10		Universidad de O'Higgins	Abierto a participación.	Abierto a participación.
11	SUR	Universidad de Talca	Difusión para evaluar participación.	Abierto a participación.
12		Universidad del Bío-Bío	Difusión para evaluar participación.	Abierto a participación.
13		Universidad de Los Lagos	Difusión para evaluar participación.	Abierto a participación.
14		Universidad de Magallanes	Difusión para evaluar participación.	Abierto a participación.

Figura 3: Participación de las Universidades en la Implementación del RCE y el SGCC

Actividad	2025											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Difusión de los SIS y evaluación de requerimientos												
Planificación del trabajo requerido												
Implementación de los SIS al Interior de las Universidades												
Capacitación a los usuarios para maximizar los resultados												
Transferencia de la tecnología desarrollada												

Figura 4: Fases para la implementación y consolidación de los SIS

Aporte a temáticas transversales

El proyecto pretende tener un impacto significativo en varias temáticas transversales clave, como la salud mental, o discapacidad. Busca contribuir de manera integral a la mejora de la salud y la equidad en el sistema educativo.

En cuanto a la salud mental, se integrarán módulos específicos en el Registro Clínico Electrónico (RCE) para el seguimiento y tratamiento de la salud mental de los estudiantes. Específicamente se integran cuestionarios que abordan: ansiedad, depresión, consumo de alcohol y sustancias ilícitas, entre otros. Esto permitirá un monitoreo más detallado y una intervención oportuna, mejorando así el bienestar emocional y psicológico de la población estudiantil. Además, se capacitará a los profesionales de la salud en el uso de estas herramientas, asegurando que puedan brindar una atención más eficaz y personalizada en salud mental. Adicionalmente, el RCE optimizará la gestión de la lista de espera, la gestión de citas y el triage, y la gestión de la información, facilitando que los estudiantes accedan de manera más oportuna a la atención psicológica. Actualmente se está trabajando con profesionales de salud mental de la Universidad de O'Higgins para el diseño e integración de estas funcionalidades en el RCE.

En lo que respecta a la discapacidad, el proyecto espera adaptar las herramientas y plataformas para que sean utilizables por todos, sin importar sus capacidades. Además, se capacitará al personal en el uso de estas herramientas, asegurando una atención inclusiva y adecuada que respete y valore la diversidad de los usuarios.

Aporte al territorio y desarrollo regional y/o nacional

Para lograr una vinculación efectiva con el territorio, se fortalecerá la red de colaboración entre las universidades estatales y los servicios de salud locales y regionales. Además, se promoverá la transferencia de conocimientos y tecnologías desde las universidades hacia la comunidad, asegurando que las innovaciones y mejoras desarrolladas en el ámbito académico tengan un impacto positivo en la población.

Un ejemplo de esto es la articulación con el Polo de Salud Ñuble el cual es una iniciativa que convoca distintos actores relevantes de la región: Gobierno Regional de Ñuble, SEREMI de Salud, Servicio de Salud, y Universidad del Bio Bio. Busca fortalecer la vinculación bidireccional entre la UBB con organismos públicos y privados de salud de la región mediante la formación e incorporación de tecnología e innovación. Además dentro de sus pilares está la Salud Digital, y la formación de un Centro de Simulación Clínica que servirá para el pilotaje del SGCC. Además, la representante Institucional de la UBB Dra. Mónica Cardona es también la coordinadora de dicho Polo lo que ha permitido a la red aportar desde su mirada de la salud digital a esta iniciativa.

II. PLAN DE TRABAJO: OBJETIVOS, ACTIVIDADES, MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y DURACIÓN

Objetivo General	Consolidar los Sistemas de Información en Salud (SIS) de la Red de Salud Digital de las Universidades del Estado (RSDUE), resguardando criterios de calidad, interoperabilidad y sustentabilidad.	
Objetivo específico N° 1	Asegurar la implementación de los SIS en las universidades, evaluando requerimientos que garanticen su calidad e interoperabilidad.	
Actividades principales	Acciones específicas	Medios de verificación
A1: SIS difundidos y requerimientos evaluados. SEM 1/AÑO1	1. Reuniones con los equipos claves de cada universidad para difundir SIS y coordinar actividades de implementación.	Informe de la difusión y la evaluación de los requerimientos realizados con cada universidad, elaborado por la mesa de sistemas en articulación con el equipo institucional
	2. Inspecciones en terreno para evaluar la implementación de los SIS en cada universidad.	
	3. Sesiones de trabajo para la gestión de requerimientos, recopilando comentarios para mejorar la experiencia del usuario.	
A2: Diseño de la implementación de los SIS en las universidades planificado. SEM 1/ AÑO 1	1. Análisis de la información levantada a partir de las visitas en terreno.	Informe con el diseño de la implementación elaborado por la mesa de sistemas en articulación con el equipo institucional
	2. Definición de las universidades participantes de la implementación.	
	3. Evaluación de los requerimientos de cada universidad participante.	
	4. Diseño del plan de implementación que incluya el cronograma.	
A3: SIS en las universidades implementados. SEM 2/ AÑO 1	1. Reuniones con los equipos de trabajo de cada universidad participante.	Informe de la implementación de los SIS en las universidades definidas elaborado por la mesa de sistemas en articulación con el equipo institucional
	2. Ejecución del plan de implementación.	
	3. Evaluación de la implementación con los usuarios e interesados del proyecto.	

Objetivo específico N°2	Ejecutar Programas de Capacitación y Transferencia de los SIS, para su adopción y sustentabilidad en las universidades.		
Actividades principales	Acciones específicas	Medios de verificación	
A1: Programa de Capacitación ejecutado. SEM 2 / AÑO 2	1. Diseño del programa de capacitación.	Informe del programa de capacitación, elaborado por el equipo ejecutivo en articulación con el equipo institucional.	
	2. Planificación del cronograma de capacitaciones.		
	3. Ejecución del programa con sesiones de capacitación para los usuarios finales de los SIS.		
A2: Programa de Transferencia ejecutado. SEM 2 / AÑO 2	1. Asignación de roles y permisos para cada usuario.	Informe de la transferencia de los SIS a las universidades, elaborado por el equipo ejecutivo en articulación con el equipo institucional.	
	2. Disponibilización de los SIS en cada universidad de acuerdo con la infraestructura tecnológica necesaria.		
	3. Transferencia de los SIS para adopción y sustentabilidad en las universidades participantes.		

III. INDICADORES					
Objetivo específico asociado	Nombre indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Metas Año 1	Medios de verificación
OE-1	Porcentaje de implementación RCE ¹	(Cantidad de universidades con prototipo RCE implementado) / (Cantidad total de universidades participantes) * 100	0%	80%	Informe de la implementación de los SIS en las universidades definidas. Elaborado por Equipo Ejecutivo y articulado con la Mesa de Sistemas.
OE-1	Porcentaje de implementación SGCC ²	(Cantidad de universidades con prototipo SGCC implementado) / (Cantidad total de universidades participantes) * 100	0%	80%	Informe de la implementación de los SIS en las universidades definidas. Elaborado por Equipo Ejecutivo y articulado

¹ Cada universidad involucra a los siguientes actores clave: Centros de Salud Estudiantil + Dirección de Asuntos Estudiantiles + Dirección de Tecnologías de la Información + Cualquier unidad afín.

² Cada universidad involucra a los siguientes actores clave: Centros de Simulación y Habilidades Clínicas + Dirección de Asuntos Académicos + Dirección de Tecnologías de la Información + Cualquier unidad afín.

					con la Mesa de Sistemas.
OE-2	Porcentaje de actores clave capacitados en RCE	(Cantidad de personas capacitadas RCE) / (Total de personas pertinentes a capacitar) * 100	0%	90%	Informe del programa de capacitación. Elaborado por Equipo Ejecutivo y articulado con la Mesa de Sistemas.
OE-2	Porcentaje de actores clave capacitados en SGCC	(Cantidad de personas capacitadas SGCC) / (Total de personas pertinentes a capacitar) * 100	0%	90%	Informe del programa de capacitación. Elaborado por Equipo Ejecutivo y articulado con la Mesa de Sistemas.
OE-1 y OE-2	Porcentaje de satisfacción de beneficiarios	(N° de beneficiarios satisfechos con la implementación de los SIS / Total de encuestados) * 100	0%	95%	Informe de la implementación de los SIS en las universidades definidas. Elaborado por Equipo Ejecutivo y articulado con la Mesa de Sistemas.

IV. MODELO DE GESTIÓN DEL PROYECTO

IV.1. Identificación de representantes y responsables

Equipo directivo

Nombre	Universidad / Cargo Unidad	Responsabilidad y/o rol en la implementación del proyecto
Alejandra Mizala	Universidad de Chile / Prorectora	Coordinadora principal
Steffen Härtel	Universidad de Chile / Académico	Coordinador alterno

Equipo Institucional

Nombre	Universidad / Cargo Unidad	Responsabilidad y/o rol en la implementación del proyecto
1.- Sylvia Riquelme	Universidad de Tarapacá	Representante Institucional
2.- Macarena Antilao	Universidad Arturo Prat	Representante Institucional

3.- Milton Urrutia	Universidad de Antofagasta	Representante Institucional
4.- Pablo Castro	Universidad de Atacama	Representante Institucional
5.- Lidice Zuleta	Universidad de La Serena	Representante Institucional
6.- Fabiola Vera	Universidad de Playa Ancha	Representante Institucional
7.- Jaime Jamett	Universidad de Valparaíso	Representante Institucional
8.- Steffen Härtel	Universidad de Chile	Representante Institucional
9.- Pedro Chana	Universidad de Santiago	Representante Institucional
10.- Estefanía González	Universidad de O'Higgins	Representante Institucional
11.- Sergio Guíñez	Universidad de Talca	Representante Institucional
12.- Mónica Cardona	Universidad del Bío Bío	Representante Institucional
13.- Jaime López	Universidad de Los Lagos	Representante Institucional
14.- Maria Cristina Furriancá	Universidad de Magallanes	Representante Institucional

IV.2. Modelo de gestión del proyecto en red

Describir modelo de gestión y articulación funcional de la iniciativa, considerando:

- Identificación de **Universidades participantes y unidades institucionales involucradas**, describiendo **ámbitos de participación y/o responsabilidades en la ejecución del proyecto**; actores que liderarán y dirigirán el proyecto y los procesos clave de implementación operacional y de la mejora continua;
- Definición y descripción de principales **mecanismos de coordinación, articulación y de monitoreo y evaluación de resultados**;
- Incorporación de **mapa funcional**, que permita visualizar gráficamente el modelo de gestión del proyecto, articulación de los distintos actores, mecanismos de implementación y articulación involucrados.

Se identifican las principales unidades participantes en cada Universidad. Estas serán responsables de liderar y ejecutar las acciones y procesos claves para la implementación, capacitación y transferencias de los SIS específicamente dentro de sus ámbitos de acción.

Universidades participantes y unidades institucionales involucradas:

Universidad de Tarapacá - Facultad de Medicina / Dirección de Gestión Digital y Transparencia

Universidad Arturo Prat - Facultad de Ciencias de la Salud / Dirección de Tecnologías de la Información y comunicaciones / Centro de Salud

Universidad de Antofagasta - Departamento de Ciencias Médicas

Universidad de Atacama - Facultad de Ciencias de la Salud / SEMDA

Universidad de La Serena - Departamento de Enfermería

Universidad de Playa Ancha - Facultad de Ciencias de la Salud / Centro Universitario para la salud y el bienestar CUSABI

Universidad de Valparaíso - Vicerrectoría Académica / Facultad de Medicina / SEMDA

Universidad de Chile - Prorectoría / Facultad de Medicina / Centro de Informática Médica y Telemedicina CIMT / Magister en Informática Médica MIM / SEMDA / Centro de simulación y habilidades clínicas

Universidad de Santiago - Facultad de Ciencias Médicas / Vicerrectoría de Apoyo Estudiantil –

Universidad de O'Higgins - Escuela de Salud / Dirección de Salud Mental / Unidad de Salud Estudiantil / Dirección de Tecnología de la Información

Universidad de Talca - Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil / Escuela de Medicina / Laboratorio de Informática Biomédica

Universidad del Bío-Bío - Facultad de Ciencias de la Salud y de los Alimentos / Centro de Simulación / Departamento de Salud Estudiantil

Universidad de Los Lagos - Departamento de Salud

Universidad de Magallanes - El Centro Asistencial Docente e Investigación / Centro de Simulación Clínica / Facultad de Ciencias de la Salud

Mecanismos de coordinación, articulación, monitoreo, evaluación y retroalimentación:

Mecanismos de coordinación, articulación, monitoreo, evaluación y retroalimentación de la gobernanza de la red están descritos en la Propuesta de Gobernanza de la RSDUE. El organigrama de la red se muestra en la figura. Se identifican los siguientes 5 mecanismos ya utilizados en forma exitosa en RSDUE:

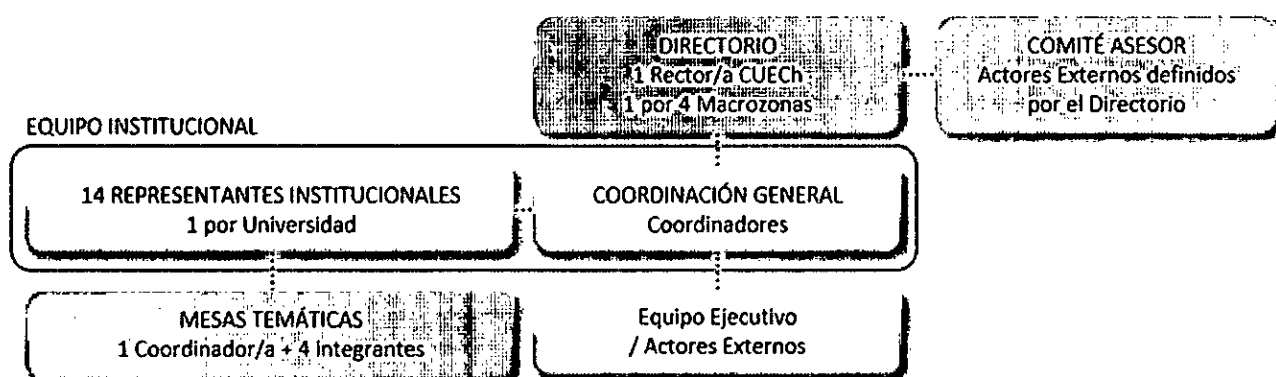
Mecanismo 1: Coordinación y estructura permite organizar las funciones de cada una de las entidades participantes de la red y establece un flujo de trabajo que permite ejecutar otros mecanismos de monitoreo, evaluación y retroalimentación.

Mecanismo 2: Sesiones ordinarias del Directorio de la RSDUE permiten establecer lineamientos generales y estratégicos para la ejecución del proyecto, aprobar informes, avances y uso de recursos, presentado por la Coordinación General, velando y facilitando el cumplimiento de los objetivos, entre otros. Además el Directorio debe representar al proyecto en instancias de difusión, intercambio y comunicación, así como dar cuenta al CUECh del estado de avance del proyecto. De todas las sesiones se levantará un acta que será incorporada a un repositorio digital al que tendrán libre acceso los/las representantes institucionales de la red, asumida por un profesional del equipo de la Coordinación General.

Mecanismo 3: Reuniones mensuales del Equipo Institucional compuesto por los representantes institucionales y la coordinación del proyecto. Las principales funciones por los grupos consisten en la revisión de avances presentados por las mesas temáticas y el equipo ejecutivo, y la preparación de la información para su aprobación durante las sesiones del directorio.

Mecanismo 4: Reuniones periódicas de las Mesas Temáticas. Se reúnen en forma periódica a fin de trabajar en relación a los objetivos, tareas y actividades para el logro de los objetivos. Las mesas cuentan con un coordinador(a) que presenta en forma mensual avances al equipo institucional para monitoreo, evaluación y retroalimentación de estas.

Mecanismo 5: Trabajo articulado y sistemático del Equipo Ejecutivo (conectores). Sus tareas son implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos, y asegurar la comunicación entre las mesas de trabajo, las universidades, y actores públicos y privados que sean pertinentes. Este equipo participa activamente en las sesiones de trabajo de las mesas temáticas, derivándose tareas y actividades a fin de su experticia. Adicionalmente, el equipo se reúne dos veces por semana para coordinar y retroalimentar los avances de los objetivos y resultados comprometidos.



El Mapa funcional del Modelo de Gestión y Articulación mantiene el formato utilizado durante la ejecución de la RSUDE ya que su estructura se estableció en forma exitosa al inicio de la ejecución y se validó en la práctica. Las funciones se coordinan en tres niveles - Directivo - Coordinación - Técnico/Académico. El modelo fue aprobado el 31-05-2022 por el Directorio (Propuesta de Gobernanza de la RSDUE). El Mapa incluye aportes de todas las universidades participantes y unidades institucionales involucradas, respeta ámbitos de participación y define responsabilidades claras para la ejecución del proyecto. La definición de actores que liderarán y dirigirán el proyecto (Nivel Dirección y Coordinación) y los procesos clave de implementación operacional y de la mejora continua.

V. PROYECCIÓN Y SOSTENIBILIDAD

Describir cómo se proyecta y abordará la permanencia de resultados esperados y logros, y su impacto, posterior a la ejecución del proyecto, identificando claramente aquellos mecanismos, acciones y/o resultados clave de permanencia.

A continuación, se presentan las estrategias del proyecto para asegurar la sustentabilidad y proyección de los productos y resultados esperados, basadas en un exhaustivo análisis de riesgos y oportunidades:

1. Mecanismos de sustentabilidad

- Identificación de recursos necesarios en las universidades:** mediante la gestión de requerimientos es necesario elaborar un inventario de necesidades tecnológicas en los centros de salud para apoyar con la adquisición de hardware y software esenciales para el funcionamiento de los productos del proyecto.
- Implementación y pilotaje de sistemas:** Desarrollo de un plan de implementación de los sistemas desarrollados en los centros de salud y de simulación, que incluye acompañamiento durante las

pruebas iniciales y monitoreo continuo, coordinado directamente con las direcciones de tecnologías de información de cada universidad.

- c. **Capacitación y formación:** Desarrollo de un programa de capacitación para los participantes de centros de salud y simulación, que facilite la adopción eficaz de los sistemas desarrollados.
- d. **Documentación y manuales:** Creación de manuales técnicos y de usuario para el uso, mantenimiento y solución de problemas de los sistemas implementados.
- e. **Gobernanza y costos asociados:** Definición de un plan de gobernanza y de costos que permita una gestión efectiva de los recursos financieros y humanos asociados al funcionamiento de SIS.
- f. **Modelo de sustentabilidad** para el alojamiento y mantenimiento de los SIS. /Haga clic aquí para escribir texto. El RCE se está trabajando en un convenio con la UOH quienes alojarán en sus servidores brindando soporte y mantención al sistema. Por su parte el SGCC estará alojado en el Laboratorio de Informática Biomédica de la Universidad de Talca.

2. Proyecciones e impactos posterior a la ejecución del proyecto

a. Adopción tecnológica y estándares internacionales

- i. **Interoperabilidad:** El sistema de RCE facilita el intercambio de datos de salud mediante el uso de estándares semánticos y estructurales, conforme a la modificación de la ley 20.584.
- ii. **Respaldo comunitario y de código abierto:** Formación de una comunidad de soporte para sistemas de código abierto, permitiendo su escalamiento y el desarrollo de nuevas funcionalidades por parte de las universidades.

- b. **Impacto en la calidad y eficiencia de la atención médica y la docencia:** La adopción de un sistema de registro clínico electrónico permite resguardar y acceder íntegramente a la información clínica, reducir errores y evitar la duplicación de esfuerzos, por otro lado, el SGCC fomenta el desarrollo de competencias en salud digital y simulación clínica, con impacto en la formación de pre y postgrado.

c. Beneficios para los docentes y profesionales clínicos

- i. **Personalización y adaptabilidad:** Los sistemas implementados incluyen módulos de personalización para la creación de casos y formularios clínicos individuales.
- ii. **Colaboración interuniversitaria:** El sistema de gestión de casos clínicos permite que docentes compartan estudios en todo el país, actuando como una red colaborativa de intercambio enriquecedor.

VI. PRESUPUESTO DEL PROYECTO				
VI.1. Detalle de recursos solicitados. Gastos asociados a contrataciones de equipo de gestión u otras de tipo permanente, consultorías, bienes y obras deben ser considerados en las actividades del proyecto.				
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción y justificación del gasto	Año 1 [M\$] Total subítem [M\$]
Recursos humanos	M\$65.000 65%	Contratación docentes		000.000.-
		Contratación académicos		
		Contratación equipo de gestión	OE1 / A1, A2, A3 OE2 / A1, A2 Se refiere a la contratación de 3 profesionales especialistas en: procesos, análisis de datos, informática en salud y gestión. Estos conforman el equipo responsable de llevar a cabo la ejecución del proyecto para el logro de todos los objetivos planteados. La contratación será en jornada completa para 2, y media jornada para 1	55.000 55.000.-
		Contratación ayudantes y tutores		
		Otras contrataciones	OE1 / A1, A2, A3 Contratación de 1 profesional especialista en salud digital personal de apoyo para la implementación de los SIS, contratado por media jornada.	10.000 10.000.-
	M\$25.000	Visita de especialista		

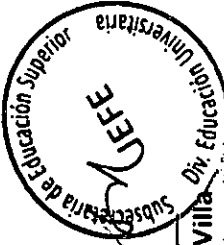
Gastos académicos	25%	Actividades de formación y especialización			
		Actividades de vinculación y gestión	OE2 / A1, A2 Se define monto para las actividades específicas de capacitación y transferencia de los SIS.	25.000	25.000.-
		Movilidad estudiantil			
		Asistencia a reuniones y actividades académicas			
		Organización de actividades, talleres y seminarios			
		Fondos concursables			
Gastos de operación		Servicios de mantenimiento, reparación, soporte y seguros	OE1 OE1 / A1, A2, A3 Se refiere a la contratación de servicios de software (licencias) para el correcto desempeño de los SIS.	10.000	10.000.-
	M\$10.000	Otros gastos			
	10%	Materiales pedagógicos e insumos			
		Servicios de apoyo académico y difusión			

Servicios de consultoría	Impuestos, patentes y otros					
	Consultorías					
		Subtotal cuenta gasto corriente		100.000	M\$100.000.-	
		% Subtotal gasto corriente		100%	100%	
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción del gasto	Año 1 [M\$]	Total subítem [M\$]	
Bienes	M\$000.000 00%	Bienes inmuebles	OEX / AX	0	0	
		Equipamiento e instrumental de apoyo		0	0	
		Otros bienes		0	0	
		Alhajamiento y mobiliario		0	0	
		Fondos concursables (Bienes)		0	0	
Obras	M\$000.000 00%	Obra nueva		0	0	
		Ampliación		0	0	
		Remodelación		0	0	

	Estudios de obras		0	0
Subtotal cuenta gasto capital			0	000.000.-
% Subtotal gasto capital				00%
Total proyecto (M\$)				
			100.000.-	

VI.2. Presupuesto por universidad									
Universidad	Ítems Corriente [M\$]			Subtotal corriente [M\$]	Ítems Capital [M\$]		Subtotal capital [M\$]	Total [M\$] Universidad	Total [%] Universidad
	Recursos humanos	Gastos académicos	Gastos operación		Bienes	Obras			
1 Universidad de Valparaíso			10.000	10.000				10.000	10%
2 Universidad de Chile	65.000	25.000		90.000				90.000	90%
Total [M\$]	65.000	25.000	10.000	100.000				100.000	
Total %	65%	25%	10%	100%					100%

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con el Anexo del Convenio:



María Elisa Zenteno Villa
Jefa División Educación Universitaria
Subsecretaría Educación Superior
Ministerio de Educación